



DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE HÁBITAT
Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ÍNDICE

I. Marco general en materia de Hábitat y Vivienda

| | |
|---|---|
| Constitución de la provincia de Buenos Aires..... | 6 |
| Ley N° 14.449 (Acceso justo al hábitat)..... | 6 |
| Decreto N° 1062/2013..... | 6 |

II. Normas de Organización Administrativa en materia de Hábitat y Vivienda

| | |
|---|----|
| Decreto Ley N° 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)..... | 7 |
| Ley N° 15.477(de Ministerios)..... | 7 |
| Decreto N° 272/17 (Delegación de facultades)..... | 8 |
| Decreto N° 733/24 (Sustitución en caso de ausencia o vacancia)..... | 8 |
| Decreto N° 245/22 (Estructura MHyDU)..... | 9 |
| Decreto-ley N° 9573/80 (Orgánica del IVBA)..... | 9 |
| Decreto N°811/21 (Estructura del IVBA)..... | 9 |
| Decreto N° 31/20 (Estructura OPISU)..... | 9 |
| Decreto-ley N° 9853/1982..... | 10 |
| Decreto N° 3225/04..... | 10 |
| Decreto N° 1496/2008..... | 10 |
| Decreto N° 272/17 (Delegaciones)..... | 10 |

III. Ordenamiento Urbano, Inmuebles fiscales y escrituración social

III.I. Ordenamiento urbano

| | |
|--|----|
| Decreto- ley N° 8912/1997..... | 11 |
| Decreto N° 188/2011..... | 11 |
| Decreto N° 3202/2006 (Ordenamiento urbano para los municipios costeros)..... | 11 |
| Decreto N° 1636/2008..... | 12 |
| Decreto N° 27/1998 (Barrios Cerrados)..... | 12 |

III.II. Inmuebles Fiscales

| | |
|---|----|
| Decreto-ley N° 9533/1980 (inmuebles fiscales provinciales y municipales)..... | 12 |
| Decreto N° 523/17E..... | 13 |

III.III. Escrituración social

| | |
|--|----|
| Ley N° 10.830 (Orgánica de la Escribanía General de Gobierno)..... | 13 |
| Decreto N° 1256/01..... | 13 |
| Decreto N° 2677/06 (Interés social de la regularización dominial)..... | 13 |
| Ley N° 11.622..... | 14 |
| Decreto N° 4042/1996..... | 14 |

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

IV. Contrataciones

IV.I. Obras Pùblicas

| | |
|---|----|
| Ley N° 6.021 (Ley de Obras Pùblicas)..... | 14 |
| Decreto-ley N° 9254/1979 (Normas sobre concesiones de obra pùblica)..... | 14 |
| Decreto N° 5488/59 (Reglamentación de la ley de obras pùblicas)..... | 15 |
| Decreto N° 569/1980..... | 15 |
| Decreto N° 1562/85..... | 15 |
| Decreto N° 496/2007..... | 15 |
| Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Pùblicos N° 459/17E (Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores)..... | 16 |
| Decreto N° 635/21..... | 16 |
| Resolución IVBA N° 1793/2021..... | 16 |
| Decreto N° 290/2021..... | 16 |
| Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Pùblicos.... | 17 |
| Resolución IVBA N° 781/22..... | 17 |
| Resolución IVBA N° 100/22 (Determinación en UVI)..... | 17 |
| Resolución MlySP N° 390/24..... | 17 |
| Resolución N° 1/2025 MHYDU (Trámite digital)..... | 18 |

IV.II. Bienes y Servicios

| | |
|--|----|
| Ley N° 13.981..... | 18 |
| Decreto N° 59/19 (Reglamentario de la Ley 13981)..... | 18 |
| Resolución OPC N° 17/22 (Reglamento de razonabilidad de precios)..... | 19 |
| Resolución CGP N° 76/19 (Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios)..... | 19 |
| Resolución OPC N° 54/25 (Valor de la Unidad de Contratación art. 2° Decreto N° 59/19)..... | 19 |
| Resolución CGP N° 857/16..... | 19 |
| Decreto N° 1299/16 (Régimen de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito o Acuerdos Bilaterales)..... | 19 |
| Resolución OPC N° 212/2023..... | 20 |
| Resolución OPC N° 35/2023..... | 20 |
| Resolución CGP N° 184/2022 (Aplicación Móvil “Recepción Digital”)..... | 20 |

V. Financiación, Adjudicación y Recupero de viviendas

V.I. Normas Presupuestarias y de Administración financiera

| | |
|--|----|
| Ley N° 10.189 (complementaria permanente de presupuesto)..... | 20 |
| Ley N° 15.394 (Ley de presupuesto general para el ejercicio 2023)..... | 21 |
| Decreto N° 12/94 (Prórroga Presupuesto 2024)..... | 21 |
| Decreto N° 3681/24 (Prórroga Presupuesto para ejercicio 2025)..... | 21 |
| Ley N° 13.767 (Administración Financiera)..... | 22 |
| Decreto N° 3260/08 (Reglamentario de la Ley N° 13.767)..... | 22 |
| Ley N° 11.663 (adhesión a la Ley Nacional de Vivienda)..... | 22 |
| Decreto N° 187/9 (recursos del Fondo Nacional de Vivienda)..... | 23 |

V.II. Plan Provincial de Infraestructura

| | |
|---|----|
| Ley N° 12.511 (Plan Provincial de Infraestructura)..... | 23 |
|---|----|

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

| | |
|--|----|
| Decreto N° 4269/00 (Reglamentario de la Ley 12511)..... | 23 |
| Acta Consejo de Administración PROFIDE N° 460/12 (Reglamento Interno PROFIDE)..... | 23 |
| Resolución N° 145/2024..... | 23 |
| V.III. Selección, adjudicación y recupero de viviendas | |
| Decreto N° 134/17 (Aprueba el procedimiento para la selección de postulantes de viviendas sociales construidas por el estado)..... | 24 |
| Ley N° 11.215 (Cupo para mujeres jefas de familia)..... | 24 |
| Ley N° 11.331..... | 24 |
| Decreto N° 3631/07..... | 25 |
| Ley N° 13.298 (Promoción y protección integral de los derechos de los niños).... | 25 |
| Ley N° 10.592 (Régimen jurídico básico e integral para personas con discapacidad)..... | 25 |
| Decreto N° 1149/90 (Reglamentario de la Ley N° 10592)..... | 26 |
| Ley N° 26.182..... | 26 |
| Ley N° 10.428..... | 26 |
| Decreto N° 2296/06 (interés social de escrituraciones de ex combatientes)..... | 26 |
| VI. Financiamiento de obras en Municipios | |
| Decreto N° 9104/78 (Convenios entre Provincia y Municipalidades)..... | 27 |
| Resolución IVBA N° 919/92 (Programa Bonaerense II Solidaridad)..... | 27 |
| Resolución IVBA N° 1784/92 (Programa Bonaerense II Solidaridad con entidades)..... | 27 |
| Resolución IVBA N° 2511/95 (Programa Bonaerense IV Infraestructura con Entidades)..... | 27 |
| Resolución IVBA N° 4522/00 (estudio y evaluación de proyectos Solidaridad)..... | 28 |
| Resolución IVBA N° 561/23..... | 28 |
| Resolución IVBA N° 126/2022..... | 28 |
| Resolución conjunta N° 2/2022 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y El Instituto de la Vivienda (Programa de Terminaciones y renegociaciones)..... | 28 |
| Resolución MHYDU N° 30/25 (Programa COMPLETAR)..... | 29 |
| Decreto N° 124/23..... | 29 |
| Decreto N° 635/21..... | 29 |
| Resolución 23/2022..... | 29 |
| Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23..... | 30 |
| Resolución IVBA N° 1793/2021..... | 30 |
| Resolución IVBA N° 781/2230..... | 30 |
| Resolución N° 1/2025 MHYDU (Trámite digital)..... | 30 |
| VII. Medio ambiente y sostenibilidad | |
| Ley N° 13.059..... | 31 |
| Decreto N° 1030/10..... | 31 |
| Ley N° 11.723 (integral del medio ambiente y los recursos naturales)..... | 31 |
| VIII. Acceso a la Información Pública | |
| Ley N° 12.475..... | 32 |

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

| | |
|--|----|
| Decreto N° 2549/04..... | 32 |
| Decreto N° 496/2007 (Publicidad de los llamados a licitación)..... | 32 |
| Decreto N° 805/16 (Portal de Datos Abiertos)..... | 33 |
| Ley N° 14.998 (actividades estadísticas)..... | 33 |
| Decreto N° 713/22 (reglamentario de la Ley N° 14998)..... | 33 |

IX. Normas de Emergencia

| | |
|--|----|
| Ley N° 11.340 (Declaraciones de emergencia)..... | 33 |
| Ley N° 14.815 (vigencia expirada el 31/3/2025)..... | 34 |
| Decreto N° 304/20..... | 34 |
| Decreto N° 515/20..... | 35 |
| Resolución N° 73/2024 (coeficiente complementario a la UVI)..... | 35 |

X. Antecedentes de interés en materia de programas y políticas públicas

| | |
|---|----|
| Resolución IVBA N° 285/22 (Programa Buenos Aires CREA)..... | 35 |
| Resolución Conjunta (MHyDU y OPISU) N° 4/24 (Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires)..... | 35 |
| Ley N° 13.956 (Programa de Asistencia para Personas en Situación de Calle)..... | 36 |
| Decreto N° 341/2011..... | 36 |

XI. Normas complementarias

XI. I. Control

| | |
|--|----|
| Decreto N° 770/20..... | 37 |
| Decreto-ley N° 7543/1969 (Orgánica de Fiscalía de Estado)..... | 37 |
| Ley N° 10.869 (Orgánica del Tribunal de Cuentas)..... | 37 |
| Decreto N° 1770/09..... | 37 |
| Resolución HTC N° 616/11..... | 37 |
| Resolución HTC N° 7/15..... | 38 |

XI.II. Normas Procesales y Procedimentales

| | |
|--|----|
| Ley N° 12.008 (Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires)..... | 38 |
| Ley N° 15.230 (Domicilio electrónico y audiencias virtuales)..... | 38 |
| Ley N° 14.828..... | 38 |
| Decreto N° 1018/16..... | 39 |

XI.III. Normas de Comunicación oficial

| | |
|---|----|
| Ley N° 15.184 (lenguaje claro en textos oficiales)..... | 39 |
|---|----|

XI.IV. Publicidad

| | |
|--|----|
| Ley N° 3.201 (Creación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires)..... | 39 |
| Decreto N° 140/20 (Reglamentario de la Ley N° 3201)..... | 39 |
| Resolución N° 60/20 de la Secretaría General..... | 39 |
| Decreto N° 703/20..... | 40 |

XI.V. Obras Públicas

| | |
|--|----|
| Resolución MHyDU N° 145/24 MHyDU (Determina el listado de obras a incluir en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial)..... | 40 |
|--|----|

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

| | |
|--|----|
| Decreto N° 3698/2007 | 40 |
| XI. VI. Financiación y licitaciones | |
| Decreto N° 1737/1996..... | 40 |
| Decreto N° 3150/2009..... | 41 |
| Decreto N° 95/2018..... | 41 |
| Resolución N° 50/2011..... | 41 |
| Resolución N° 80/2013..... | 41 |
| Resolución N° 106/2013..... | 42 |
| Resolución N° 270/2019..... | 42 |
| Resolución N° 358/2011..... | 42 |
| Resolución N° 16/2017..... | 42 |
| Resolución N° 17/2016..... | 42 |
| XI. VII. Bienes y Servicios | |
| Resolución CGP N° 204/2021..... | 43 |
| Decreto N° 2523/2007..... | 43 |
| Resolución CGP N° 328/2020..... | 43 |
| Resolución CGP N° 165/2022..... | 43 |
| XI. VIII. Administración Pública | |
| Ley N° 11.758 (Sistema Provincial de la Profesión Administrativa de la Provincia de Buenos Aires)..... | 43 |
| XI. IX. Género y diversidades | |
| Ley N° 15.134 (Micaela)..... | 44 |
| Ley N° 12.569 (Violencia familiar)..... | 44 |
| Ley N° 14.603..... | 44 |
| Decreto N° 459/17 E..... | 44 |
| Ley N° 14783 (Cupo Travesti/trans)..... | 45 |
| Decreto N° 1473/19 (Reglamentario de la Ley N° 14.783)..... | 45 |
| XI.X. Poblaciones indígenas | |
| Ley N° 13.115..... | 45 |
| XI. XI. Personas con Discapacidad | |
| Ley N° 10.593..... | 45 |
| XI. XII. Acceso a la Información Pública | |
| Ley N° 15.000..... | 46 |
| Decreto N° 899/2018..... | 46 |
| XI. XIII. Protección de datos | |
| Ley N° 14.214 (Provincia de Buenos Aires)..... | 46 |
| XI. XIV. Empleo Público | |
| Ley N° 10.430..... | 47 |
| Decreto N° 4161/96..... | 47 |
| Decreto Ley N° 8078/1973..... | 47 |
| Ley N° 13.168..... | 48 |
| Ley N° 14.893..... | 48 |
| Decreto N° 121/20..... | 48 |
| Decreto Ley N° 9507/80..... | 49 |

XI. XV. Normas de Emergencia

| | |
|---|----|
| Decreto 734/2024 (Unidad Retributiva de Contratación)..... | 49 |
| Ley N° 14.812 (Emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos) (vigencia expirada el 31/3/2025)..... | 49 |
| Ley N° 15.165 (Emergencia social, económica, productiva y energética) (vigencia expirada el 31/3/2025)..... | 49 |

NORMATIVA PROVINCIAL

I. Marco general en materia de Hábitat y Vivienda

Constitución de la provincia de Buenos Aires¹

Dentro de los derechos sociales, la Constitución provincial reconoce el derecho a la vivienda. Según su artículo 36, la Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia. Asimismo, garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para construir una vivienda familiar única y de ocupación permanente a familias radicadas o que se radiquen en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Ley N° 14.449² (Acceso justo al hábitat)

Esta ley tiene como objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable. Busca resolver el déficit urbano habitacional, priorizando familias en pobreza crítica. Define el derecho a la vivienda y establece responsabilidades del Estado Provincial y los municipios. Fomenta la producción social del hábitat, la integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios, y el acceso al suelo. Crea instrumentos de financiamiento y participación en las valorizaciones inmobiliarias, impulsa la gestión democrática y la participación ciudadana y crea el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat. La ley también modifica normativas existentes sobre urbanización y edificación.

Decreto N° 1062/2013³

Este decreto aprueba la reglamentación de la Ley 14.449 a fin de tornar operativos los mandatos programáticos contenidos en la misma. En su Anexo I se lleva a cabo esta reglamentación, regulando lo relativo a la Autoridad de Aplicación, las directrices generales

¹ <https://normas.gba.gob.ar/constitucion-de-la-provincia-de-buenos-aires>

² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2013/14449/11302>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 14875, 14939 y 15310.

³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2013/1062/172777>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos 77/2020 y 245/2022

de las políticas de hábitat, y la integración social urbana, entre otros aspectos importantes para el desarrollo de la ley.

II. Normas de Organización Administrativa en materia de Hábitat y Vivienda

Decreto Ley N° 6769/58⁴ (Orgánica de las Municipalidades)

La Ley Orgánica de las Municipalidades establece la estructura y el funcionamiento de los gobiernos locales en la Provincia de Buenos Aires. En su artículo 58 establece la expropiación de tierras declaradas de utilidad pública, con el propósito de subdividirlas para fomentar la vivienda propia. En su artículo 59 menciona la clasificación de obras públicas incluyendo la vivienda.

Ley N° 15.477⁵ (de Ministerios)

Esta Ley determina la estructura ministerial del Poder Ejecutivo de la provincia. Enumera los Ministerios que asistirán al Gobernador en sus funciones, detallando las áreas de competencia de cada uno. Además de los ministerios, la ley define las funciones de las Secretarías de la Gobernación, la Asesoría General de Gobierno y diversos organismos provinciales descentralizados y autárquicos, describiendo sus roles y responsabilidades específicas dentro de la administración pública provincial. También aborda disposiciones generales sobre la asistencia de los ministros, la organización administrativa, la delegación de competencias y las incompatibilidades de los funcionarios, etc.

En su artículo 14 se establecen las funciones comunes de las/os Ministras/os Secretarias/os, mientras que en el artículo 26 se establecen las que corresponden, específicamente, al **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano**:

1. Entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional.
2. Entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según corresponda, de las obras públicas relativas a complejos habitacionales

⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1958/6769/1719>

Modificada por Decretos Leyes: 7443/68, 7953/72, 8613/76, 8741/77, 8752/77, 8851/77, 9094/78, 9117/78, 9289/79, 9443/79, 9448/79, 9532/80, 9926/83, 9950/83 y 10100/83; Leyes: 5858, 5875, 5887, 5988, 6062, 6266, 6697, 6896, 7090, 8150, 8357, 8440, 10140, 10164, 10251, 10260, 10263, 10355, 10377, 10706, 10716, 10766, 10857, 10858, 10936, 11024, 11092, 11134, 11239, 11240, 11300, 11582, 11664, 11690, 11741, 11757, 11838, 11866, 12076, 12120, 12288, 12396, 12929, 13101, 13154, 13217, 13580, 13924, 14062, 14139, 14180, 14199, 14248, 14293, 14344, 14393, 14449, 14480, 14491, 14515, 14732, 14836, 14872, 15078, 15103, 15310 y 15315. La Resolución 598/2024 del Ministerio de Gobierno, actualiza, a partir del 1º de enero 2025, los montos previstos en los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223)

⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2023/15477/406431>

construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrolle.

3. Intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según corresponda, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrolle.
4. Entender en la formulación, implementación y ejecución de los programas y planes habitacionales que se definen en orden a los barrios populares y asentamientos, así como la atención de las situaciones de emergencia que resulten menester.
5. Entender en la administración y disposición de los fondos asignados con sujeción a las normas vigentes y a los convenios suscriptos por la provincia de Buenos Aires, como así también los que las leyes nacionales y/o provinciales -generales o particulares- que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades vinculadas a las materias de su competencia.
6. Entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia.
7. Entender en la supervisión y coordinación del Instituto de la Vivienda y del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
8. Participar en el diseño de planes y proyectos en materia de capacitación sobre políticas de vivienda y hábitat que se implementen conforme los principios rectores establecidos en la Ley N° 14.449.

Decreto N° 272/17⁶ (Delegación de facultades)

También tratado en el apartado relacionado con la Organización administrativa, por las delegaciones que contiene, este Decreto establece procedimientos para la gestión de vacantes, los traslados de personal y la notificación de actos administrativos dictados bajo estas facultades delegadas.

Decreto N° 733/24⁷ (Sustitución en caso de ausencia o vacancia)

Este Decreto establece el Sistema de Sustitución de lo/as Ministro/as y Secretario/as del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en caso de ausencia o vacancia. Se incluye una tabla específica que detalla las carteras que reemplazarán a otras y se

⁶ Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024.

⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2024/733/437247>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

establece que el Ministro de Gobierno tiene la potestad de decidir en casos no contemplados.

Decreto N° 245/22⁸ (Estructura MHyDU)

El Decreto aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, modifica la estructura orgánico-funcional del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Decreto N°811/21. Los Anexos I y II del decreto contienen los organigramas y las acciones correspondientes a cada unidad orgánica.

Decreto-ley N° 9573/80⁹ (Orgánica del IVBA)

Norma Orgánica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA), donde se establece que funcionará como una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar en el ámbito de su competencia.

En su artículo 2º se definen las finalidades del IVBA (ejecutar la política habitacional que, al efecto, establezca el Poder Ejecutivo en el ámbito provincial; actuar dentro de la materia de su competencia como asesor del Poder Ejecutivo; entender, en carácter de organismo de aplicación, en la ejecución de la Ley Nacional N° 21.581 o la que la sustituya en el futuro, y canalizar los recursos destinados al cumplimiento de los planes habitacionales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Se le otorgan diversas facultades, incluyendo la realización del censo provincial de vivienda y la concertación de acuerdos con entidades públicas y privadas para el financiamiento y construcción de viviendas.

El Instituto gestionará la participación de la Provincia en el Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.) y tendrá representación legal, además de ejercer facultades en materia de presupuesto y obras públicas.

Decreto N°811/21¹⁰ (Estructura del IVBA)

El Decreto aprueba la estructura orgánico-funcional del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, determinar los cargos para la estructura organizativa aprobada y establece sus organigramas y competencias específicas.

Decreto N° 31/20¹¹ (Estructura OPISU)

⁸ Modificado por Decreto 717/2022.

⁹ Modificado por las Leyes 10346, 10352, 11583 y 15309.

¹⁰ Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 245/2022

¹¹ Modificado por Decretos 1147/2021, 89/2022, 208/2022 y 209/2024.

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), determinando las unidades orgánico-funcionales que lo integran y las atribuciones que hacen a su competencia.

Decreto-ley N° 9853/1982¹² (Funciones y atribuciones del consejo de obras públicas)

Establece que El Consejo de Obras Públicas, que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, será el organismo consultivo y asesor de esa Secretaría de Estado, que en forma excluyente ejercerá las funciones y atribuciones que se le confieren por el decreto-ley.

Decreto N° 3225/04¹³

Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derecho Humanos de la Provincia de Buenos Aires el Registro Provincial de Comunidades Indígenas, donde podrán inscribirse las comunidades indígenas radicadas en el territorio de la Provincia, consideradas tales de acuerdo a lo que establece la Ley N° 23.302, a la cual adhirió la Provincia mediante Ley N° 11.331.

Decreto N° 1496/2008¹⁴

El decreto refiere a la creación de la Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial (C.I.O.U.T.). Surge con la intención de coordinar la actividad de los organismos provinciales que intervienen en el ordenamiento territorial y uso del suelo. Su propósito principal es mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión del territorio, desarrollando instrumentos normativos y tecnológicos que fortalezcan la colaboración con los municipios y optimicen el cumplimiento de la normativa vigente.

Decreto N° 272/17¹⁵ (Delegaciones)

Decreto de delegación de facultades del Poder Ejecutivo a sus Ministros, Secretarios, titulares de Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno. Su objetivo principal es lograr una gestión administrativa más eficiente y descentralizada. El decreto especifica diversas áreas donde se otorga esta delegación, incluyendo la autorización de convenios, la administración de personal, la gestión de bienes y la declaración de interés provincial en ciertos eventos.

¹² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1982/9853/253>

¹³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2004/3225/48188>

¹⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2008/1496/37794>

¹⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2017/272e/20535>

III. Ordenamiento Urbano, Inmuebles fiscales y escrituración social

III.I. Ordenamiento urbano

Decreto- ley N° 8912/1997¹⁶

El decreto refiere a las normas de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, establece las normativas fundamentales que rigen en relación al territorio provincial como puede ser organizado, utilizado y desarrollado. Sus objetivos son la preservación del medio ambiente, la satisfacción de las necesidades comunitarias en materia de vivienda, servicios e infraestructura, y la regulación del uso del suelo para evitar la especulación excesiva. Establece cómo clasificar el territorio en áreas rurales, urbanas y complementarias, define las distintas zonas de uso (residencial, comercial, industrial, etc.), también menciona criterios para la intensidad de la ocupación, la subdivisión de parcelas, la dotación de infraestructura y servicios esenciales.

Decreto N° 188/2011¹⁷

El decreto establece el "Programa de Urbanismo Social" en la Provincia de Buenos Aires. El objetivo es mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que reside en villas y asentamientos precarios, abordando problemas de déficit habitacional, sanitario y de infraestructura. Se busca una solución integral a través de la urbanización planificada, incluyendo el saneamiento, la construcción de viviendas, la regularización legal de terrenos y la promoción del desarrollo local y la inclusión social. El programa funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y con la colaboración interministerial y municipal, así como la participación de universidades y la comunidad en general.

Decreto N° 3202/2006¹⁸ (Ordenamiento urbano para los municipios costeros)

El decreto establece normas mínimas de ordenamiento urbano para los municipios costeros de Buenos Aires con el fin de proteger el ambiente de sus playas y dunas. Ante la situación de urbanización y el turismo fija restricciones a la expansión urbana, define distancias mínimas de construcción a la costa y exige infraestructuras adecuadas como redes cloacales. El objetivo principal es garantizar el uso público del frente marítimo y la sustentabilidad ambiental del desarrollo en la región.

¹⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1977/8912/1102>

Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley N° 10128 y las Leyes N° 10653, 10764, 13127, 13342 y 14449.

¹⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2011/188/173640>

¹⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2006/3202/41077>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N° 1636/2008¹⁹

El decreto crea el Registro Único Urbanístico de la Provincia de Buenos Aires (R.U.U.P.B.A.) con el objetivo de inscribir en el mismo todas las Ordenanzas correspondientes a las distintas etapas de los planes de ordenamiento a que refiere el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 y toda otra que requiera de aprobación en el ámbito provincial en relación a urbanizaciones, subdivisiones y fraccionamientos.

Decreto N° 27/1998²⁰ (Barrios Cerrados)

Este decreto provincial establece regulaciones para la creación y aprobación de barrios cerrados en la provincia de Buenos Aires, los define como emprendimientos residenciales cercados con equipamiento comunitario. Menciona la importancia del ordenamiento territorial a nivel municipal, pero exige precisiones provinciales para enmarcar la acción local dentro de la ley vigente. Se detallan requisitos obligatorios para su implementación, como la compatibilidad de uso, garantías de infraestructura y estudios de impacto, con aprobación municipal y convalidación provincial necesarias. Se especifican normativas sobre el cerramiento perimetral, integración con el entorno urbano y cesión de espacios verdes, asegurando que estos desarrollos se ajusten a la planificación urbana existente y futura.

III.II. Inmuebles Fiscales

Decreto-ley N° 9533/1980²¹ (inmuebles fiscales provinciales y municipales)

Este Decreto establece el régimen jurídico de los bienes inmuebles pertenecientes a los municipios y a la provincia. Define qué constituye dominio público y privado municipal, incluyendo calles, plazas, reservas fiscales y bienes provenientes del Estado. Se detallan las normativas aplicables a las demás, excedentes y sobrantes fiscales, explicando cómo se definen y cómo se procede a su regularización o transferencia.

Asimismo, se establece el marco para la administración y disposición de los inmuebles provinciales, incluyendo los procedimientos de venta, ya sea mediante subasta pública o de forma directa, y la regulación de la concesión de uso de estos bienes.

Finalmente, se abordan las donaciones de inmuebles provinciales a entidades como el Estado Nacional o los municipios, especificando las condiciones y la reversión del dominio en caso de incumplimiento de los cargos.

¹⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2008/1636/37616>

²⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1998/27/66743>

²¹ Texto Actualizado con las modificaciones del Decreto Ley 9984/83, la Ley 13003, 13155 y 14461

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1980/9533/6732>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N° 523/17E²²

Establece que el Ministerio de Economía, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 9533/80, determinará las condiciones de venta de inmuebles fiscales, no previstas en el “Capítulo III -Régimen de Ventas”- del citado Decreto Ley.

III.III. Escrituración social

Ley N° 10.830²³ (Orgánica de la Escribanía General de Gobierno)

El art. 4 en su inc. d establece que la Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo las regularizaciones dominiales de interés social que involucren a particulares, cuando así lo requieran el Poder Ejecutivo Provincial o las Municipalidades.

Decreto N° 1256/01²⁴ (Reglamentación del artículo 4to. Inciso d) de la Ley 10.830)

Establece procedimientos para regularizaciones dominiales de interés social con intervención de la Escribanía General de Gobierno. La intervención podrá gestionarse a solicitud de parte interesada; o a solicitud del Estado Provincial o las Municipalidades en aquellos casos en que por motivos de interés social debidamente acreditados, considere la situación comprendida en los fines de la Ley. En todos los casos, el Organismo Provincial o Municipal interviniente deberá constatar la situación social determinante del supuesto invocado por el solicitante, con carácter previo a su remisión a la Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 2677/06²⁵ (Interés social de la regularización dominial)

El Decreto declara de Interés Social la consolidación del dominio inmobiliario de aquellos inmuebles, ubicados en Barrios y/o asentamientos de la provincia de Buenos Aires, afectados a la política de regularización dominial de la Comisión Nacional de la Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Además, requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 4°, inciso d), de la Ley N° 10.830, y artículos 2°, inciso b), y 5° del Decreto N° 1.256/01,

²² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2017/523e/19796>

²³ Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 13264, 13757, 14131, 14542 y 14553.

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1989/10830/5991>

²⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2001/1256/53705>

²⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2006/2677/41690>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

a los fines de formalizar las escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles afectados a la política de regularización dominial de la Comisión Nacional.

Ley N° 11.622²⁶

Se declara de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social. Con este objeto, se condonan las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios a título gratuito, con el cargo de ser destinados a fines de solidaridad social.

Decreto N° 4042/1996²⁷ (Procedimiento para la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social)

El Decreto mencionado establece el procedimiento y las condiciones a las que deben ajustarse las actuaciones administrativas tendientes a obtener la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, conforme lo normado por la Ley 11.622

Ley 13342²⁸ (De la operatoria para la regularización dominial)

Declara de interés social la regularización dominial y escrituración de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a favor de sus adjudicatarios. Los titulares de dominio podrán ser indistintamente el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, los municipios de la Provincia de Buenos Aires, el Estado Nacional Argentino y bienes cedidos al I.V.B.A. por entidades propiciantes de los distintos emprendimientos y cuyo dominio consta a nombre de terceros.

Decreto 699/2010²⁹

Crea en el ámbito del Instituto de la Vivienda el “Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires” y aprueba la nueva reglamentación de la Ley Provincial N° 13342 y su modificatoria N° 13874.

²⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1995/11622/5202>

²⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1996/4042/72534>

²⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2005/13342/3522>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13874, 14394 y 14652.

²⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2010/699/174054>

Prorrogado por Resolución 286/2022

IV. Contrataciones

IV.I. Obras Públicas

Ley N° 6.021³⁰ (Ley de Obras Públicas)

Esta ley regula todas las construcciones, instalaciones y obras públicas ejecutadas por la Provincia con diversos fondos. Abarca desde la provisión de equipos hasta el estudio, ejecución y fiscalización de las obras, correspondiendo generalmente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. La ley detalla los requisitos para los proyectos, los sistemas de adjudicación (priorizando empresas nacionales), los procedimientos de licitación, la adjudicación y contratación, la ejecución de las obras, la medición y pago, la recepción y conservación, las variaciones de costos y las causales de rescisión de contrato. También contempla las obras por administración.

Decreto-ley N° 9254/1979³¹ (Normas sobre concesiones de obra pública)

El Decreto-ley autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones de obra pública. Estas concesiones, por un término fijo, pueden ser otorgadas a sociedades privadas, mixtas o entes públicos. El objetivo de estas concesiones es la construcción, conservación y/o explotación de las obras públicas. Establece la facultad del Poder Ejecutivo Provincial en materia de concesiones de este tipo.

Decreto N° 5488/59³² (Reglamentación de la ley de obras públicas)

Este decreto reglamenta la Ley 6021 de Obras Públicas. Rige las obras públicas ejecutadas por la Provincia, ya sea directamente o a través de terceros. Establece normativas clave sobre la documentación de los contratos, el registro de licitadores, la emisión de certificados de obra, las garantías requeridas y su devolución, y la rescisión de contratos.

Decreto N° 569/1980³³

El decreto establece que ninguna repartición provincial podrá construir o licitar la construcción de obras si los proyectos no cuentan previamente con planos aprobados por el municipio pertinente.

³⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1959/6021/9249>

Texto Actualizado del Texto Ordenado por Decreto N° 4.536/95 y las modificaciones posteriores de las Leyes 12396, 12504, 12538, 12575, 12592, 14052, 14393, 14652, 14989, 15165 y 15225

³¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1979/9254/814>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 10857, 11184 y 13810

³² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1959/5488/161625>

Texto Actualizado del Texto Ordenado por Decreto 4536/95, con las modificaciones posteriores introducidas por Decreto 867/00, 2364/03, 2698/04, 406/06, 171/17 E y 653/18.

³³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1980/569/180589>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N° 1562/85³⁴

Este Decreto aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales elaborado para unificar criterios en los llamados a Licitación Pública de Obras en la Provincia de Buenos Aires. Este pliego, junto con la Ley 6021 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario 5488/59, constituyen el marco normativo al que deben ajustarse la Provincia y los contratistas.

Decreto N° 496/2007³⁵

El decreto del Departamento de Gobierno aborda la reglamentación del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas en relación con la publicidad de licitaciones públicas. Se establece que las publicaciones obligatorias de cinco días son solo en el Boletín Oficial y en la página web oficial, mientras que la publicación por un día en diarios locales y regionales es complementaria.

Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 459/17E³⁶

(Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores)

La Resolución 459/17E del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Licitadores. Este Registro, creado por el Artículo 15 de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas y reglamentado por el Artículo 15 del Decreto N° 5.488/59 requiere la inscripción de los participantes en licitaciones públicas o privadas.

La Resolución establece las disposiciones reglamentarias aplicables al Registro, asegurando los principios de publicidad, igualdad y transparencia en las contrataciones del Estado.

Decreto N° 635/21³⁷

Este Decreto establece que la determinación de precios en contratos de obra pública para la construcción o mejoramiento de viviendas financiadas por el Estado provincial se efectuará según el valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI). Se tomará como referencia el valor diario de la UVI publicado por el Banco Central de la República Argentina a la fecha indicada en los pliegos. Los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en UVIs, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el

³⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1985/1562/144698>

³⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2007/496/38450>

³⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2017/459e/187003>

Modificada por Resolución MIySP N° 1350/18.

³⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2021/635/254159>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

valor de la UVI del último día del mes con cierto avance. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano es la Autoridad de Aplicación. El Decreto aplica a licitaciones y convenios posteriores a su entrada en vigencia.

Resolución IVBA N° 1793/2021³⁸

La resolución dispone en base al régimen de determinación de precios para los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas y los convenios de financiamiento celebrados en el marco de los programas o planes sociales de construcción, la obligación de los oferentes de presentar su oferta con la cotización de la UVI del día tomado como referencia para la elaboración del presupuesto oficial. Establece que la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente del Instituto de la Vivienda, deberá intervenir con carácter previo a la aprobación.

Decreto N° 290/2021³⁹

Aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021. Establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Faculta al/a la Ministro/a de Infraestructura y Servicios Públicos a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios en los Contratos de Obra Pública y aprobar las estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra, que resultarán de aplicación en el procedimiento de redeterminación de precios de todas las contrataciones que presenten características similares.

Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos⁴⁰

Esta Resolución aprueba la metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública. Es aplicable a los contratos regidos por la Ley N° 6.021, modificatorias y complementarias, tras la modificación del sistema por Decreto N° 290/2021. La resolución detalla procedimientos y aprueba anexos con formularios de solicitud, renuncia a reclamos y adhesión al régimen. La metodología pondera elementos del precio según estructuras estandarizadas definidas en los pliegos. Permite a los contratistas de obras licitadas o adjudicadas previamente adherirse al nuevo régimen.

Resolución IVBA N° 781/22⁴¹

³⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2021/1793/270880>

³⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2021/290/239475>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 995/22

⁴⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2021/943/243585>

⁴¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/781/309609>

La resolución dispone que la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos, o la repartición que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la elaboración de los cómputos y presupuestos de las obras de construcción, ampliación y/o mejoramiento de viviendas, entendiendo que el Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de ejecutar la política habitacional de la Provincia de Buenos Aires y administrar los recursos destinados a la ejecución de los planes de vivienda de interés social.

Resolución IVBA N° 100/22⁴² (Determinación en UVI)

La resolución aprueba la determinación en UVI de los montos de financiamiento de los contratos de obra pública y convenios de financiamiento celebrados por el Instituto de la Vivienda, detallados en el Anexo I (IF 2022-01815583-GDEBA-SSIDUYVIV) que forma parte integrante de la presente

Resolución MlySP N° 390/24⁴³

La resolución actualiza el valor del Metro Cuadrado (m²) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley N° 6.021. Actualiza los montos máximos para definir adjudicaciones de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración según lo dispuesto por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública.

Resolución N° 1/2025 MHYDU⁴⁴ (Trámite digital)

Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. La resolución establece el uso obligatorio del Portal de Trámites para presentar ofertas en licitaciones bajo la Ley N° 6021 y para solicitar subsidios, asistencia o transferencias no reembolsables según el Decreto N° 124/23. Se prevé un canal alternativo excepcional en soporte papel o correo electrónico. La medida también aprueba instructivos para el uso del portal y la Mesa de Entradas Digital.

IV.II. Bienes y Servicios

Ley N° 13.981⁴⁵

Tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires. La gestión de las contrataciones deberá ajustarse a los principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia.

⁴² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/100/291818>

⁴³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2024/390/427271>

⁴⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2025/1/495192>

⁴⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2009/13981/2884>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N° 59/19⁴⁶ (Reglamentario de la Ley 13981)

El Decreto 59/2019, junto con sus modificaciones posteriores, establece el marco reglamentario para el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial en la Provincia de Buenos Aires. Se detallan los principios generales que rigen las contrataciones públicas, como la razonabilidad, concurrencia, igualdad, libre competencia, economía y transparencia. La normativa describe el procedimiento de contratación, incluyendo la solicitud de adquisición, elaboración y aprobación de pliegos, publicidad e invitaciones, y los diferentes tipos de contratación directa según el monto o circunstancias específicas. Además, regula las garantías que deben constituirse por los oferentes y adjudicatarios, el proceso de evaluación y adjudicación de ofertas, las observaciones e impugnaciones, el perfeccionamiento del contrato a través de la orden de compra y la gestión de pagos, y las penalidades y sanciones por incumplimientos.

Resolución OPC N° 17/22⁴⁷ (Reglamento de razonabilidad de precios)

La Resolución aprueba el Reglamento de Razonabilidad de Precios (como Anexo Único), dentro del cual se establecen las pautas aplicables a los procedimientos de contratación de bienes y servicios en el marco de las disposiciones del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, a excepción de las contrataciones que se enmarquen en el artículo 18 inciso 2º apartados E), H), K), L), O) y S) del citado Decreto. Se regula una metodología general y diversas metodologías específicas (insumos farmacéuticos, automotores, servicios de limpieza, transporte, vigilancia y racionamiento en cocido). También establece la forma de elaboración de valores de referencias de servicios.

Resolución CGP N° 76/19⁴⁸ (Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios)

La Resolución mencionada aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, así como los formularios electrónicos que correspondan al Sistema Electrónico de Compras (PBAC).

Resolución OPC N° 54/25⁴⁹ (Valor de la Unidad de Contratación art. 2º Decreto N° 59/19)

La Resolución fija el valor de la Unidad de Contratación, a partir de su publicación en el BO, en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677).

⁴⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2019/59/16594>

⁴⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/17/323965>

⁴⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2019/76/208038>

⁴⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2025/54/493811>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución CGP N° 857/16⁵⁰

La Resolución citada aprueba el régimen de redeterminación de precios para contratos de prestación de servicios y el régimen de revisión de precios para contratos de provisión de bienes, como Anexos I y II, respectivamente.

Decreto N° 1299/16⁵¹ (Régimen de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito o Acuerdos Bilaterales)

El presente Decreto aprueba, como Anexo Único, el “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)” y designa al Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación. Establece las normas generales que regularán los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y de servicios (Firmas consultoras, consultores individuales y servicios distintos de consultoría) que se realicen en el marco de Programas financiados, totalmente o parcialmente, con fondos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) - Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas-, y/o resultantes de Acuerdos Bilaterales (AB).

Resolución OPC N° 212/2023⁵²

La resolución aprueba los aspectos generales vinculados al Trámite de Inscripción de Proveedores y Licitadores ante el Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado Provincial.

Resolución OPC N° 35/2023⁵³

La resolución dispone el Manual de Contrataciones Directas con Efectores de la Economía Social y Solidaria. Establece que la repartición que inste la contratación deberá formular el pedido a la repartición con competencia en contrataciones de la Jurisdicción, informando que el servicio o bien objeto de la misma podría ser llevado a cabo por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción.

Resolución CGP N° 184/2022⁵⁴ (Aplicación Móvil “Recepción Digital”)

La mencionada Resolución aprueba la Aplicación Móvil “Recepción Digital” de bienes y servicios para todas las Órdenes de Compras emitidas por SIGAF-PBA y/o PBAC, con los

⁵⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2016/857/188949>

⁵¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2016/1299/172321>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024

⁵² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2023/212/399724>

⁵³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2023/35/350729>

⁵⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/184/303199>

beneficios y funcionalidades especificadas en el IF-2022-19243014-GDEBA-DGCSEICGP, y establece que el uso de la funcionalidad detallada será obligatorio para registrar la recepción de bienes y servicios correspondiente a las Órdenes de Compras emitidas para todas las Jurisdicciones y Entidades del sector público provincial.

V. Financiación, Adjudicación y Recupero de viviendas

VI. Normas Presupuestarias y de Administración financiera

Ley N° 10.189⁵⁵ (complementaria permanente de presupuesto)

La Ley complementaria permanente de presupuesto establece normativas generales y permanentes para la elaboración y ejecución del presupuesto provincial, abarcando las modificaciones presupuestarias, recursos afectados, régimen de personal, colocaciones financieras, obras públicas y endeudamiento.

Ley N° 15.394⁵⁶ (Ley de presupuesto general para el ejercicio 2023)

Esta ley establece el presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio fiscal 2023. La ley detalla la asignación de fondos a las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados e instituciones de previsión social de la provincia. Además, incluye normativas sobre la ejecución del presupuesto, las operaciones de crédito público autorizadas y diversas disposiciones relacionadas con la administración provincial y municipal. También se abordan temas como la dotación de personal y la gestión de fondos específicos para áreas como la educación y la seguridad.

Decreto N° 12/94⁵⁷ (Prórroga Presupuesto 2024)

Establece que las Disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1º de enero de 2024. Prorroga la vigencia de los Decretos N° 18/23 y 123/23, de delegación de facultades y marco normativo general de programación presupuestaria.

⁵⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1984/10189/6632>

Modificada por leyes 12.232 , 12.396, 12.575, 12874, 13002, 13154, 13402, 13403, 13612, 13786, 13929, 14062, 14130, 14199, 14331, 14393, 14485, 14552 , 14652, 14807, 15078, 15310 y 15394.

⁵⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2022/15394/333705>

Prorrogada por el decreto 12/2024 para el ejercicio 2024

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2024/12/407790>

Prorrogada por el decreto 3681/2024 para el ejercicio 2025

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2024/3681/481194>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 15461.

⁵⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2024/12/407790>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Decreto N° 3681/24⁵⁸](#) (Prórroga Presupuesto para ejercicio 2025)

Establece que las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1º de enero de 2025. Establece que las disposiciones de la Ley N° 15.479, Impositiva para el Ejercicio Fiscal 2024, rigen a partir del 1º de enero de 2025 a los fines de la imposición de los tributos. Prorroga la vigencia de los Decretos N° 18/23 y 123/23, de delegación de facultades y marco normativo general de programación presupuestaria.

[Ley N° 13.767⁵⁹](#) (Administración Financiera)

Esta ley establece y regula la Administración Financiera y el sistema de Control del Estado Provincial. Se detallan los objetivos principales de la ley, incluyendo garantizar la legalidad y eficiencia en la aplicación de recursos públicos y sistematizar las operaciones financieras. La ley define los subsistemas que componen la Administración Financiera, como el Presupuestario, de Crédito Público y de Contabilidad, y establece los órganos rectores responsables de cada uno, como la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General. Se explican los procedimientos relacionados con el presupuesto general, las operaciones de crédito público, y el control interno de la gestión económica y financiera, incluyendo la responsabilidad administrativa patrimonial y la rendición de cuentas.

[Decreto N° 3260/08⁶⁰](#) (Reglamentario de la Ley N° 13.767)

Reglamenta la Ley N° 13.767, abordando aspectos como la transparencia, economía y eficacia en la administración de los recursos públicos. El documento define el subsistema presupuestario, incluyendo su formulación y ejecución, el subsistema de crédito público para la gestión del endeudamiento, el subsistema de tesorería para el manejo de fondos, y el subsistema de contabilidad gubernamental para el registro de operaciones. Además, se establece un sistema de control interno y se detallan los procedimientos de responsabilidad patrimonial y rendición de cuentas, incluyendo la investigación y sanción de irregularidades.

[Ley N° 11.663⁶¹](#) (adhesión a la Ley Nacional de Vivienda)

⁵⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2024/3681/481194>

⁵⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2007/13767/3116>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13929, 14652, 14815, 15078, 15165, 15225, 15310 y 15394.

⁶⁰ Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos 592/16, 1160/16, 95/18, 1036/19 y 2260/23.

<https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2008/3260/37114>

⁶¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1995/11663/5157>

Mediante esta Ley la Provincia de Buenos Aires adhiere al Sistema Federal de Vivienda, creado por la Ley 24.464. La normativa establece que los recursos a que hace referencia el artículo 13º, inciso a), de la Ley 24.464, serán depositados en el Fondo Provincial de Vivienda (FOPROVI) -Cuenta Especial Ley 24.464-, conforme lo establecido en el artículo 7º apartado b), del Decreto-Ley 9.573/80. Además, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires será el organismo de aplicación en jurisdicción provincial del Sistema Federal de la Vivienda, con autarquía técnica y financiera y con capacidad para administrar los fondos provenientes de la Ley 24.464.

Decreto N° 187/96⁶² (recursos del Fondo Nacional de Vivienda)

El Decreto establece que los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, serán depositados en una Cuenta denominada “Cuenta Especial- Ley nº 24464”, y la aplicación de tales fondos se implementará con sujeción a las facultades conferidas y el carácter emergente del Decreto-Ley nº 9573/80, de acuerdo con las acciones y programas que conformen la política habitacional definida. Además, regula las cuestiones vinculadas al destino y control de los fondos, regularización dominial, características constructivas, tipologías, precios, financiamiento, formación y condiciones de la cartera hipotecaria.

V.II. Plan Provincial de Infraestructura

Ley N° 12.511⁶³ (Plan Provincial de Infraestructura)

Esta ley autoriza al Poder Ejecutivo a ejecutar el “Plan Provincial de Infraestructura” para la realización de obras que tengan por finalidad el desarrollo urbano y la vivienda, tendientes a cubrir los déficits estructurales, a generar mayor ocupación de mano de obra y contribuir a mejorar la calidad de vida de los y las bonaerenses. Con ese fin, crea un Fondo Fiduciario y establece un Consejo de Administración que estará encargado de convenir con el Fiduciario las obligaciones que le competen.

Decreto N° 4269/00⁶⁴ (Reglamentario de la Ley 12511)

Este decreto reglamenta la Ley N°12511. Define términos clave, establece funciones del Consejo de Administración del Fondo, regula el procedimiento para la selección y ejecución de los proyectos y aborda la elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones y

⁶² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1996/187/76721>

Derogado parcialmente por el Decreto N° 134/17

⁶³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2000/12511/4352>

Texto actualizado según Texto Ordenado por Decreto 2010/02, con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes 13002, 13403, 14982, 15078, 15225, 15310 y 15323.

⁶⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2000/4269/54144>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 893/2022

Contratos de obra. Delega facultades en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el de Hacienda y el Ministerio de Finanzas para dictar normas complementarias.

Acta Consejo de Administración PROFIDE N° 460/12 (Reglamento Interno PROFIDE)⁶⁵

Resolución N° 145/2024⁶⁶

En su Anexo I, esta resolución del Ministerio de hábitat y desarrollo urbano determina un listado de obras que se incluirán en la órbita del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial. Establece que el ministerio evaluará la oportunidad y mejor forma de ejecutar las obras indicadas, e instruirá al Consejo de Administración del Fondo para que analice la factibilidad de su incorporación definitiva al mencionado Plan.

V.III. Selección, adjudicación y recupero de viviendas

Decreto N° 134/17⁶⁷ (Aprueba el procedimiento para la selección de postulantes de viviendas sociales construidas por el estado)

Mediante este Decreto se unifican, sistematizan y transparentan los procedimientos de selección, adjudicación, contralor y recupero de las viviendas sociales, designando al Instituto de la Vivienda como Autoridad de Aplicación.

Entre los aspectos más importantes del anexo se destacan la selección de postulantes con los criterios y requisitos que deben cumplir los aspirantes a viviendas sociales, priorizando a las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad; el proceso de adjudicación, el cual define el proceso mediante el cual se asignan las viviendas a los postulantes seleccionados, asegurando la equidad y transparencia en la distribución; los mecanismos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la adjudicación y uso de las viviendas; las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios, incluyendo la posibilidad de recuperar las viviendas para ser reasignadas; y la creación del Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional, para organizar y administrar la demanda de soluciones habitacionales, facilitando la coordinación entre las distintas áreas gubernamentales.

Ley N° 11.215⁶⁸ (Cupo para mujeres jefas de familia)

Establece un cupo del 3% de viviendas construidas por el Instituto de la Vivienda en cada municipio, reservado específicamente para ser adjudicadas a mujeres jefas de familia que tengan hijos menores de 16 años o con discapacidad a su cargo.

⁶⁵ <https://planbuenosaireshabit.gba.gob.ar/biblioteca>

⁶⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2024/145/456201>

⁶⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2017/134/20954>

⁶⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1992/11215/5610>

Dispone los requisitos para acceder a estas viviendas, como no poseer otra propiedad y acreditar la situación familiar indicada.

Designa a las municipalidades y al Consejo de la Mujer (u organismo que lo sustituya) como responsables del proceso de selección y adjudicación.

Señala que en caso de que el cupo no se cubra, las viviendas restantes pueden adjudicarse bajo las reglas generales.

Ley N° 11.331⁶⁹

Mediante la presente Ley, la provincia de Buenos Aires adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° 23.302⁷⁰ sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. Esta última declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país. Entre sus objetivos, plantea implementar planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal. En su capítulo IV se regulan las cuestiones atinentes a la adjudicación de tierras.

Decreto N° 3631/07⁷¹

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 11331 que, como anexo 1, forma parte del Decreto y Crea el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, el que contará con dos Responsables de área, uno para la de Fortalecimiento y Desarrollo Intercultural; y otro para la de Enlace Institucional.

El responsable del área Fortalecimiento y Desarrollo Intercultural, tendrá entre sus funciones la de elaborar informes periódicos, acerca de la situación de las comunidades indígenas en lo concerniente a salud, educación, trabajo, tierras, vivienda, y otros temas relevantes; prestar asesoramiento a las comunidades indígenas en la elaboración de proyectos tendientes a su desarrollo y asistir al Secretario Ejecutivo en todo lo concerniente al fortalecimiento de las comunidades indígenas y a su desarrollo.

Ley N° 13.298⁷² (Promoción y protección integral de los derechos de los niños)

Dicha ley se refiere a la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Su objetivo es garantizar el ejercicio pleno de tales derechos y para ello menciona la función de los Servicios Locales encargados de intervenir. En su artículo

⁶⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1992/11331/5489>

⁷⁰ Disponible en:

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23790/texact.htm>

⁷¹ Disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2007/3631/38823>

⁷² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2005/13298/3569>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13634 y 14537.

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

34 dispone que ante la amenaza o violación de derechos consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, laborales o de vivienda, las medidas de protección consistirán en programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo, incluso económico.

Ley N° 10.592⁷³ (Régimen jurídico básico e integral para personas con discapacidad)

La ley establece un régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad. El Estado provincial debe asegurar los servicios de atención médica, educativa y de seguridad social a los discapacitados en imposibilidad de obtenerlos. Asimismo, brindará los beneficios y estímulos que permitan neutralizar su discapacidad, teniendo en cuenta la situación psico-física, económica y social, y procurará eliminar las desventajas que impidan una adecuada integración familiar, social, cultural, económica, educacional y laboral. Todo edificio de uso público y obra nueva o de remodelación de edificios de vivienda deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida.

Decreto N° 1149/90⁷⁴ (Reglamentario de la Ley N° 10592)

El Decreto aprueba la reglamentación de la ley 10.592, régimen jurídico básico e integral para las personas con discapacidad.

Ley N° 26.182⁷⁵

La ley modifica la Ley N° 24.464 y establece una cuota preferencial del 5% en los planes de vivienda financiados por el FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda). Este cupo está destinado a personas con discapacidad o familias que incluyan a una persona con discapacidad. Se detallan los requisitos para acceder a este beneficio, como la acreditación de la discapacidad y, en algunos casos, el parentesco y la convivencia. Adicionalmente, la ley dispone que las viviendas adjudicadas deberán adaptarse para ser accesible

Ley N° 10.428⁷⁶

Esta ley establece una serie de beneficios y derechos para los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas en el Teatro de Operaciones Malvinas y en el Atlántico Sur, siempre que tuvieran domicilio en la provincia antes del 2 de abril de 1982. La ley crea Juntas Médicas Especiales para evaluar las secuelas psicofísicas y garantizar

⁷³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1987/10592/6236>

⁷⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1990/1149/104471>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos 2964/99, 2744/04 y 1984/06.

⁷⁵ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26182-123278>

⁷⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1986/10428/6393>

el tratamiento médico gratuito a cargo del Estado Provincial. Además, los beneficiarios y sus familiares directos tienen acceso a la obra social I.O.M.A. y se les otorga prioridad en planes de vivienda. La ley también reconoce a los Centros de Ex-Combatientes que cumplan ciertos requisitos y les proporciona información relevante para el bienestar de sus miembros.

Decreto N° 2296/06⁷⁷ (interés social de escrituraciones de ex combatientes)

Declara de interés social las escrituras a favor de Ex Combatientes en Islas Malvinas que se encuentren alcanzados por las previsiones en las Leyes N° 10.428, N° 11.221, N° 11.162, N° 12.006 y N° 12.875.

VI. Financiamiento de obras en Municipios

Decreto N° 9104/78⁷⁸ (Convenios entre Provincia y Municipalidades)

El Decreto faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con las Municipalidades de la Provincia para la realización de obras de interés general, sin sujeción al régimen de la Ley 6021, cuando la realización de las obras esté a cargo de las Municipalidades. También establece que las Municipalidades podrán ejecutar esas obras por sí o a través de terceros, aplicándose en todos los casos las normas que regulen la realización de obras públicas en la Municipalidad contratante. Por último, se faculta al Poder Ejecutivo a transferir a las Municipalidades de la Provincia las obras que se realicen con cargo al Presupuesto Provincial en bienes pertenecientes al dominio de estas últimas.

Resolución IVBA N° 919/92 (Programa Bonaerense II Solidaridad)

Se denomina BONAERENSE II SOLIDARIDAD a las acciones a emprender con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires conducentes al desarrollo de planes de recuperación, renovación de áreas urbanas y terminación, ampliación y construcción de viviendas en urbanizaciones y lotes propios, destinados al desarrollo de proyectos de construcción de viviendas, ampliación, terminación, mediante un sistema de construcción y financiamiento modular. La Municipalidad respectiva se constituye en única deudora de las sumas que perciban en virtud de los convenios que suscriba.

En su Anexo I establece un Instructivo General para la aplicación e interpretación del plan.

Resolución IVBA N° 1784/92⁷⁹ (Programa Bonaerense II Solidaridad con entidades)

⁷⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2006/2296/41910>

⁷⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1978/9104/952>

⁷⁹ Disponible en: <https://planbuenosaireshabitat.gba.gob.ar/biblioteca>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Resolución denomina "BONAERENSE II, SOLIDARIDAD" a las acciones a emprender con Entidades sin Fines de Lucro conducentes al desarrollo de planes destinados a recuperación, renovación de áreas urbanas y terminación, ampliación y construcción de viviendas en urbanizaciones y lotes propios, destinados al desarrollo de proyectos orientados a la construcción de viviendas ampliación, terminación mediante sistemas de construcción y financiamiento modular.

Resolución IVBA N° 2511/95⁸⁰ (Programa Bonaerense IV Infraestructura con Entidades)

Instituye y regula el Programa Bonaerense VI, Infraestructura, afectación de fondos para la ejecución de infraestructura de servicios y acondicionamiento de terrenos, en los partidos que conforman la Provincia, destinado a Entidades Sin Fines de Lucro que, por su capacidad de organización, insuficiente capacidad de ahorro y actividad, carezcan de otros medios para dar solución acorde, y a los Municipios del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución IVBA N° 4522/00⁸¹ (estudio y evaluación de proyectos Solidaridad)

La Resolución del Subadministrador del Instituto de la Vivienda establece que el financiamiento de conjuntos habitacionales que correspondan a obras descentralizadas con ajuste a las modalidades establecidas en el Programa de Solidaridad (Resoluciones N° 919/92 y N° 84/92), será definido con respaldo del estudio y evaluación particularizados

Resolución IVBA N° 561/23⁸²

La resolución modifica el artículo 8º de la Resolución N° 919/1992 del Instituto de la Vivienda la cual refiere al programa BONAERENSE II SOLIDARIDAD con Municipios, que tiene por finalidad desarrollar planes destinados a la recuperación, renovación de áreas urbanas, proyectos orientados a la construcción de viviendas, ampliación, terminación mediante un sistema de construcción y financiamiento modular.

Resolución IVBA N° 126/2022⁸³

La resolución modifica el Artículo 4º de la Resolución N° 919/92 del Instituto de la Vivienda que implementó el programa BONAERENSE II SOLIDARIDAD. Dispone de esta manera que como condición previa e indispensable para la suscripción del convenio respectivo el

⁸⁰ Disponible en: <https://planbuenosaireshabit.gba.gob.ar/biblioteca>

⁸¹ Disponible en: <https://planbuenosaireshabit.gba.gob.ar/biblioteca>

⁸² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2023/561/357459>

⁸³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/126/284214>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipio interveniente deberá acreditar la titularidad del dominio de los predios que afectará a la ejecución del programa.

[Resolución conjunta N° 2/2022 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y El Instituto de la Vivienda⁸⁴](#) (Programa de Terminaciones y renegociaciones)

Crea el Programa de Terminaciones y Renegociaciones, destinado a promover acciones conjuntas con las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y/o Entidades Sin Fines de Lucro para la conclusión de emprendimientos iniciados con intervención del Instituto de la Vivienda.

[Resolución MHyDU N° 30/25⁸⁵](#) (Programa COMPLETAR)

A través de la Resolución mencionada se crea el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional. Además, se establece que en todos los aspectos no regulados en la presente Resolución y/o en la normativa complementaria que se dicte en consecuencia, se aplicará de manera subsidiaria la Resolución Conjunta N° 2/2022, modificada por su equivalente N° 2/2024.

[Decreto N° 124/23⁸⁶](#)

El Decreto tiene como objetivo actualizar y unificar el régimen de otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Aprueba un nuevo Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I) y modelos de solicitud y convenio (Anexos II, III, IV). La Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas es la Autoridad de Aplicación. Se mantiene el funcionamiento del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC).

[Decreto N° 635/21⁸⁷](#)

Este Decreto, mencionado antes de el capítulo vinculado con la normativa aplicable a los contratos de obra pública, aplica también a los convenios de financiamiento posteriores a su entrada en vigencia, y establece que la determinación de precios en contratos de obra pública para la construcción o mejoramiento de viviendas financiadas por el Estado provincial se efectuará según el valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI).

⁸⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion-conjunta/2022/2/311227>

Modificada por la Resolución Conjunta N° 2/2024

⁸⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2025/30/513873>

⁸⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2023/124/340202>

⁸⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2021/635/254159>

Resolución 23/2022⁸⁸

La resolución aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios a los municipios de la provincia de Buenos Aires, a fin de impulsar políticas de vivienda, urbanizaciones sociales y regularización de barrios reconociendo la emergencia habitacional. Dispone las responsabilidades de los municipios en la ejecución de las obras.

Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23⁸⁹

La resolución establece el régimen para el otorgamiento por parte del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de subsidios a los municipios de la Provincia de Buenos Aires. Aprueba el Convenio Marco, la Medición de avance de obra, el Certificado de pago y el Plan de Trabajo.

Dispone que el Ministerio podrá otorgar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires subsidios destinados a proyectos de políticas públicas habitacionales, urbanizaciones sociales y regularización de barrios, incluyendo la construcción y mejora de infraestructura.

Resolución IVBA N° 1793/2021⁹⁰

La resolución dispone en base al régimen de determinación de precios para los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas y los convenios de financiamiento celebrados en el marco de los programas o planes sociales de construcción, la obligación de los oferentes de presentar su oferta con la cotización de la UVI del día tomado como referencia para la elaboración del presupuesto oficial. Establece que la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente del Instituto de la Vivienda, deberá intervenir con carácter previo a la aprobación.

Resolución IVBA N° 781/22⁹¹

La resolución dispone que la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos, o la repartición que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la elaboración de los cómputos y presupuestos de las obras de construcción, ampliación y/o mejoramiento de viviendas, entendiendo que el Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de ejecutar la política habitacional de la Provincia de Buenos Aires y administrar los recursos destinados a la ejecución de los planes de vivienda de interés social.

⁸⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/23/295191>

⁸⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2023/75/367289>

⁹⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2021/1793/270880>

⁹¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/781/309609>

Resolución N° 1/2025 MHYDU⁹² (Trámite digital)

Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. La resolución establece el uso obligatorio del Portal de Trámites para presentar ofertas en licitaciones bajo la Ley N° 6021 y para solicitar subsidios, asistencia o transferencias no reembolsables según el Decreto N° 124/23. Se prevé un canal alternativo excepcional en soporte papel o correo electrónico. La medida también aprueba instructivos para el uso del portal y la Mesa de Entradas Digital.

VII. Medio ambiente y sostenibilidad

Ley N° 13.059⁹³ (acondicionamiento térmico exigible en la construcción de edificios)

La Ley busca mejorar la calidad de vida de la población y reducir el impacto ambiental promoviendo el uso racional de la energía en los edificios. Dispone condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en todas las construcciones, públicas y privadas, destinadas al uso humano. Requiere que se garantice un correcto aislamiento térmico, basándose obligatoriamente en las normas técnicas del IRAM y establece la responsabilidad de los municipios y profesionales en su cumplimiento y control.

En el artículo 4 se establece que las Municipalidades serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley, debiendo ejercer cada una, el poder de policía en su respectivo territorio, mientras que el Poder Ejecutivo Provincial determinará el área de contralor de las obras públicas provinciales.

Decreto N° 1030/10⁹⁴

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 13059, que establece las condiciones de acondicionamiento térmico obligatorias en la construcción de edificios. Establece que la autoridad de aplicación debe verificar el cumplimiento de la normativa y la documentación técnica tanto al inicio como al final de la obra para garantizar que las construcciones cumplan con los requisitos de habitabilidad y ahorro energético.

Según su artículo 4⁹⁵, los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y de Hábitat y Desarrollo Urbano, dentro de las esferas de sus respectivas competencias, se constituirán como el área de contralor de la Ley N° 13.059 de las obras públicas provinciales; y en tal carácter podrán dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para la correcta implementación de la misma.

⁹² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2025/1/495192>

⁹³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2003/13059/3792>

⁹⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2010/1030/174019>

⁹⁵ Texto según Decreto N° 1094/24.

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley N° 11.723 (integral del medio ambiente y los recursos naturales)⁹⁶

La Ley tiene como objeto principal la protección y mejora del medio ambiente y los recursos naturales, buscando preservar la calidad ambiental y la diversidad biológica para las generaciones presentes y futuras. Establece el derecho de los habitantes a un ambiente sano.

En su artículo 7 dispone que, al localizar y regular los asentamientos humanos, se deben considerar una serie de factores que hacen a la preservación del ambiente, lo cual, según el artículo 8, será aplicable en la realización de obras públicas en lo referente a la localización y regulación de los asentamientos humanos, incluyendo los programas del gobierno y su financiamiento destinados a infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

VIII. Acceso a la Información Pública

Ley N° 12.475⁹⁷

La Ley 12475 de la Provincia de Buenos Aires establece el derecho de acceso a los documentos administrativos para cualquier persona con interés legítimo. Define estos documentos como cualquier forma de representación con datos de órganos públicos provinciales no prohibida por ley. El acceso puede ser gratuito para el examen de los documentos, aunque la obtención de copias conlleva un arancel. Las solicitudes deben ser fundamentadas y presentadas por escrito, y el derecho puede ser denegado en casos específicos, como actos preparatorios o afectación de la privacidad de terceros. Si la solicitud no se responde en 30 días, se considera denegada, permitiendo la interposición de acciones legales.

Decreto N° 2549/04⁹⁸

Este decreto establece un reglamento general para el acceso a documentos administrativos dentro del Poder Ejecutivo provincial, buscando garantizar el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública. Se basa en normas constitucionales y leyes previas, reconociendo el acceso a la información como un componente esencial del derecho humano a la información. El decreto detalla los principios que rigen el procedimiento, como la gratuitad del examen y la celeridad en la respuesta, y especifica los casos en los que se puede denegar la solicitud. Se designa a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno como las autoridades encargadas de asegurar su cumplimiento y se promueve la revisión y posible modificación de la ley vigente para ampliar aún más el derecho de acceso a la información.

⁹⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1995/11723/5117>

⁹⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2000/12475/4391>

⁹⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2004/2549/47965>

Decreto N° 496/2007⁹⁹ (Publicidad de los llamados a licitación)

El decreto del Departamento de Gobierno aborda la reglamentación del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas en relación con la publicidad de licitaciones públicas. Se establece que las publicaciones obligatorias de cinco días son solo en el Boletín Oficial y en la página web oficial, mientras que la publicación por un día en diarios locales y regionales es complementaria.

Decreto N° 805/16¹⁰⁰ (Portal de Datos Abiertos)

Este decreto establece la creación del Portal de Datos Abiertos de la Provincia de Buenos Aires. El objetivo principal es centralizar y facilitar el acceso a la información del sector público provincial para promover la transparencia, la participación ciudadana y la innovación. Se basa en principios constitucionales y tratados internacionales que garantizan el derecho a la información pública y busca modernizar la gestión gubernamental. El Ministerio de Coordinación y Gestión Pública es designado como la autoridad encargada de su implementación. Finalmente, se encomienda a los organismos públicos relevar sus datos y elaborar un plan para su publicación en el portal.

Ley N° 14.998¹⁰¹ (actividades estadísticas)

Esta ley establece el marco legal para las actividades estadísticas oficiales dentro de su territorio. La ley crea el Sistema Estadístico Provincial (SEP), define sus integrantes y establece la Dirección Provincial de Estadística como el organismo rector, responsable de planificar, coordinar y ejecutar la función estadística. Se delinean los principios rectores de esta función, incluyendo independencia, imparcialidad y confidencialidad, y se impone la obligación a individuos y entidades de proporcionar información. Finalmente, se detallan las normas sobre secreto estadístico, acceso y difusión de datos, y se especifica un régimen de sanciones por incumplimiento de la ley.

Decreto N° 713/22¹⁰² (reglamentario de la Ley N° 14998)

El Decreto aprueba, como Anexo Único, el reglamento del Sistema Estadístico Provincial (SEP). Sus principios operativos incluyen la Centralización Normativa y la Autonomía operativa, que requiere notificación previa para relevamientos. Un punto clave es el Secreto Estadístico, que prohíbe el uso o difusión de información individual para fines distintos a los estadísticos y garantiza la confidencialidad. Quienes accedan a estos datos

⁹⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2007/496/38450>

¹⁰⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2016/805/22754>

¹⁰¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2018/14998/2457>

¹⁰² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2022/713/304189>

deben guardar reserva. En cuanto al acceso y difusión a las estadísticas, esto implica la difusión pública de resultados, aunque la solicitud de información específica puede estar sujeta a costo. Finalmente, se detalla un régimen sancionatorio por transgresiones a la Ley N° 14.998, incluyendo el proceso de notificación y defensa.

IX. Normas de Emergencia

Ley N° 11.340¹⁰³ (Declaraciones de emergencia)

Esta Ley autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia, afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, inundaciones, terremotos o epidemias.

Ley N° 14.815¹⁰⁴ (vigencia expirada el 31/3/2025¹⁰⁵)

La Ley 14815 de la Provincia de Buenos Aires declara una emergencia administrativa y tecnológica para abordar deficiencias y modernizar los organismos públicos. Esta ley, que ha sido objeto de varias prorrogas a través de diferentes decretos y leyes, otorga facultades especiales a las autoridades provinciales para agilizar procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, permitiendo el uso de normativas de excepción. Se establecen requisitos específicos para estos procedimientos de contratación, como la solicitud de múltiples ofertas y la publicación obligatoria. Además, se crea una Comisión Bicameral consultiva para el seguimiento y control de las acciones implementadas bajo esta emergencia, y se autorizan adecuaciones presupuestarias para financiar las medidas necesarias. La ley también incluye modificaciones a otras normativas para simplificar trámites y regula un régimen de contrato de servicios transitorios, diferenciándolo del personal permanente.

Decreto N° 304/20¹⁰⁶

Este decreto, actualizado por decretos posteriores, establece la reglamentación unificada para diversas leyes de emergencia preexistentes, incluyendo la emergencia social, económica, productiva y energética. Se enfoca en los procesos de contratación de bienes y

¹⁰³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1992/11340/5476>

¹⁰⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2016/14815/2586>

¹⁰⁵ Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14853. Las siguientes normas prorrogaron la Emergencia declarada: Decreto N° 53/17 E; Ley N° 15.022; Decreto N° 532/19; Ley N° 15.165 (unifica y establece el plazo de prórroga de las Leyes de Emergencia 14806, 14812, 14815 y 15165); Decreto N° 1176/20 (prórroga); Ley N° 15.310; Ley N° 15.480.

¹⁰⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2020/304/212286>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos 515/2020, 75/2022, 115/2023, 157/2024, 734/24 y 941/24

servicios para el sector público, definiendo un procedimiento excepcional para contrataciones directas por urgencia o emergencia, y requiriendo la fundamentación de la inclusión en este régimen. Además, detalla los procedimientos para la renegociación y rescisión de contratos de bienes, servicios y obra pública vigentes antes de la emergencia. El decreto también designa a las Autoridades de Aplicación para estas materias y aprueba anexos que incluyen el Procedimiento de Contrataciones, el Reglamento de Renegociación y Rescisión y un Régimen y Modelo de Contrato de Servicios, que ahora utiliza Unidades Retributivas de Contratación (URC).

Decreto N° 515/20¹⁰⁷

Aprueba la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14812, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en la provincia de Buenos Aires, y los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley 15165. Aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", como Anexo VI del Decreto 304/2020 y sustituye el Artículo 9° de la citada norma (Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Infraestructura, Hábitat, Vivienda Y Servicios Públicos - Contratos del Sector Público).

Resolución N° 73/2024¹⁰⁸ (coeficiente complementario a la UVI)

Esta resolución aprueba la metodología para el cálculo y aplicación del coeficiente complementario, anticipos financieros y certificados de avance de obra de aplicación mientras persistan las emergencias declaradas en la provincia.

X. Antecedentes de interés en materia de programas y políticas públicas

Resolución IVBA N° 285/22¹⁰⁹ (Programa Buenos Aires CREA)

Por la Resolución citada se crea el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS ("Buenos Aires CREA"), cuyo objetivo general es desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares de la provincia de Buenos Aires.

¹⁰⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2020/515/213323>

¹⁰⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2024/73/425228>

¹⁰⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/285/306509>

Modificada por las Resoluciones N° 963/22, N° 1765/23 y N° 1515/24; y complementada por las Resoluciones N° 66/23, N° 1339/22, N° 780/22, N° 1260/22, N° 1262/22, N° 1268/22, N° 868/23, N° 42/23 y N° 141/24.

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Conjunta (MHyDU y OPISU) N° 4/24¹¹⁰ (Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires)

Mediante la Resolución conjunta citada se crea el Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires, y se determinan sus lineamientos de organización y gestión. Los objetivos del Programa son: diagnosticar el estado actual del acceso al agua, saneamiento, higiene, así como la vulnerabilidad a inundaciones en los barrios populares; lograr en el corto y mediano plazo el acceso universal básico al agua segura, saneamiento básico y una instalación de lavado de manos con jabón y agua en todas las viviendas de los barrios populares; alcanzar en el largo plazo el acceso universal al agua potable, saneamiento formal gestionado de manera segura y la promoción de prácticas de higiene en los barrios populares, con especial atención a la sostenibilidad; evitar, en la medida de lo previsible, la ocurrencia de inundaciones en los barrios populares y mitigar sus efectos cuando sucedan; y garantizar la mejora en la calidad de vida y evitar los daños derivados de eventos climáticos extremos con un grado razonable de predicción.

Ley N° 13.956¹¹¹ (Programa de Asistencia para Personas en Situación de Calle)

Crea el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Los objetivos esenciales del programa son la localización, empadronamiento, asistencia médica y alimentaria, y habitacional transitoria, para las personas de todas las edades y sexo, en situación de calle logrando su reinserción social. A los fines de la Ley, se establecerá un grupo interdepartamental e interdisciplinario con el fin de definir políticas de vivienda, de seguridad social, de salud, de empleo y de educación, que afecten a las personas que viven en la calle. Además se crea el servicio social de atención telefónica, que se desarrollará a través de la puesta en función de una línea entrante gratuita (0-800) que funcionará las 24hs brindando ayuda, información y asesoramiento para orientar las demandas hacia los servicios que resulten adecuados para resolver las problemáticas de las personas en situación de calle.

Decreto N° 341/2011¹¹²

Reglamenta la Ley 13956. Establece que el “Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle” se desarrollara a través de la Unidad Ejecutora del

¹¹⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion-conjunta/2024/4/473744>

¹¹¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2009/13956/2911>

¹¹² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2011/341/173660>

Programa dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Agrega que para alcanzar los objetivos del Programa la autoridad de aplicación articulará las acciones en una mesa de trabajo juntamente con los Ministerios de Salud, Trabajo, Infraestructura, Dirección General de Escuelas, Instituto de la Vivienda y las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

XI. Normas complementarias

XI. I. Control

Decreto N° 770/20¹¹³

El Decreto aprueba el Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial y el Modelo de Decreto de Aprobación/Modificación de Estructura Orgánico-Funcional, en ejercicio de las facultades que posee el poder ejecutivo para aprobar sus propias estructuras organizativas

Decreto-ley N° 7543/1969¹¹⁴ (Orgánica de Fiscalía de Estado)

El Decreto-ley 7543/69 establece el marco legal para la actuación del Fiscal de Estado en la Provincia, definiendo su representación judicial y competencias en diversos procesos legales, incluyendo juicios, acciones de apremio y herencias vacantes. Detalla las facultades para sustituir la representación y las normas sobre notificaciones, plazos y procedimientos. Asimismo, regula aspectos de la vista administrativa en asuntos donde los intereses de la Provincia se ven afectados.

Ley N° 10.869¹¹⁵ (Orgánica del Tribunal de Cuentas)

La Ley N° 10.869 establece la organización del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, los requisitos para ser funcionario del organismo, pautas para su funcionamiento y el procedimiento para el estudio de las cuentas provinciales y municipales.

Decreto N° 1770/09¹¹⁶ (Reglamentación de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas)

¹¹³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2020/770/216328>

¹¹⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1969/7543/1478>

Modificada por leyes 11401, 11.623, 11.764, 11.796, 12008, 12214, 12748, 13088, 13154, 13244, 13402, 13434, 13727 y 14476.

¹¹⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1989/10869/5961>

Modificada por las Leyes 10876, 11755, 12008, 12310, 13101, 13118, 13339, 13963, 14903 y 15331.

¹¹⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2009/1770/36086>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El decreto formalmente aprueba esta nueva reglamentación como Anexo Único y deroga el Decreto N° 2503/90, que era la reglamentación anterior.

Resolución HTC N° 616/11¹¹⁷

Regula el procedimiento para la Vista de Expedientes del Honorable Tribunal de Cuentas.

Resolución HTC N° 7/15¹¹⁸

Establece la obligación de los cuentadantes de constituir domicilio físico, denunciar el domicilio real y legal como así también constituir domicilio electrónico. Toda persona que asuma un cargo o función de la que se derive la obligación de rendir cuentas, o pudiere encontrarse sujeto a un juicio de cuentas, en los términos del artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y normas reglamentarias, deberá informar el nombre completo, Documento Nacional de Identidad, cargo y/o función que desempeña, carácter del cargo o función: interino o definitivo, domicilio real, domicilio legal y dirección de correo electrónico personal; así como constituir domicilio físico y electrónico, no pudiendo el domicilio constituido físico situarse en el mismo lugar en el que funcionan oficinas públicas.

XI.II. Normas Procesales y Procedimentales

Ley N° 12.008¹¹⁹ (Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires)

El Código Contencioso Administrativo establece las normas de procedimiento aplicables a los procesos judiciales que se desarrollan ante los tribunales en lo contencioso-administrativo de la Provincia de Buenos Aires. Detalla su competencia para conocer y decidir casos relacionados con la actuación u omisión de órganos y entes estatales en ejercicio de funciones administrativas.

También regula las pretensiones que pueden plantearse, los requisitos de admisibilidad, las medidas cautelares, la tramitación de la demanda, las excepciones, la prueba, los recursos y la ejecución de sentencias contra entidades estatales. Además, introduce procesos sumarios especiales para ciertos tipos de controversias administrativas.

Ley N° 15.230¹²⁰ (Domicilio electrónico y audiencias virtuales)

¹¹⁷

https://intranethistorica.htc.gba.gov.ar/sistemas/summun/busqueda/normativa/5700/show?volve_r=0

¹¹⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2015/7/191251>

¹¹⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1997/12008/4818>

Modificado por las Leyes 12310, 13101, 13325 y 14437.

¹²⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2021/15230/223791>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Ley faculta al Poder Ejecutivo a implementar la constitución del sistema de domicilio electrónico y audiencias virtuales en los procedimientos administrativos. Además, crea el registro de domicilios electrónicos de la provincia de Buenos Aires.

Ley N° 14.828¹²¹ (Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública)

La ley establece el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana.

Decreto N° 1018/16¹²² (Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires)

En el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública, el Decreto establece el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como herramienta para digitalizar y gestionar procedimientos administrativos y documentación.

XI.III. Normas de Comunicación oficial

Ley N° 15.184¹²³ (lenguaje claro en textos oficiales)

La ley tiene como objetivo principal garantizar el derecho de los ciudadanos a comprender la información pública y promover el uso de lenguaje claro en textos legales y formales. Define el lenguaje claro como aquel que utiliza expresiones sencillas y párrafos breves, evitando tecnicismos innecesarios, para que los ciudadanos puedan entender rápidamente la información.

Busca reducir errores, costos y cargas, tanto para los ciudadanos como para las entidades estatales, fomentando la transparencia y la confianza en la gestión pública.

Sus disposiciones aplican a los tres poderes del Estado provincial y a diversas entidades, estableciendo la obligatoriedad de incorporar lenguaje claro y la creación de autoridades de aplicación para supervisar su implementación

XI.IV. Publicidad

Ley N° 3.201¹²⁴ (Creación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires)

¹²¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2016/14828/2575>

¹²² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2016/1018/22573>

Modificado por Decreto N° 1314/22.

¹²³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2020/15184/216940>

¹²⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1909/3201/14560>

Modificada por las Leyes 4214, 4647 y 13512.

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Ley establece la creación del Boletín Oficial en la Provincia de Buenos Aires, y su estructuración en dos secciones: una judicial y otra administrativa.

Decreto N° 140/20¹²⁵ (Reglamentario de la Ley N° 3201)

El Decreto aprueba la reglamentación de la Ley N° 3201 y designa a la Secretaría General, o la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación.

Resolución N° 60/20 de la Secretaría General¹²⁶

La resolución aprueba el Modelo de Solicitud de publicación en el “Suplemento” del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 703/20¹²⁷

El decreto establece la creación del Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), en el ámbito de la Secretaría General, con el objeto de compilar y difundir textos digitales de contenido normativo y documental.

Incluye los siguientes textos normativos: Leyes provinciales; Decretos del Poder Ejecutivo provincial; Resoluciones y disposiciones de organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública provincial; Acuerdos, acordadas y resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; Decretos, acuerdos, declaraciones y resoluciones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; Ordenanzas y decretos municipales de alcance general; Resoluciones y disposiciones de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires; Normas, acuerdos y decisiones emanados de organismos nacionales, internacionales y regionales.

XI.V. Obras Públicas

Resolución MHyDU N° 145/24 MHYDU¹²⁸ (Determina el listado de obras a incluir en el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial)

Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. El propósito de la resolución es incorporar diversas obras públicas dentro del marco operativo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

¹²⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2020/140/211425>

¹²⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2020/60/215693>

¹²⁷ https://normas.gba.gob.ar/resultados?q%5Bterms%5D%5Braw_type%5D=Decree&q%5Bterms%5D%5Bnumber%5D=703&q%5Bterms%5D%5Byear%5D=2020&q%5Bsort%5D=by_publication_date_desc

¹²⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2024/145/456201>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto 496/2007¹²⁹

Establece la publicación de los llamados a que refiere la ley de obras públicas.

Decreto N° 3698/2007¹³⁰

El decreto sustituye el inciso C del art. y el art.2 del decreto 496/07

XI. VI. Financiación y licitaciones

Decreto N° 1737/1996¹³¹

El decreto establece la sustitución de los clasificadores presupuestarios anteriores, por nuevos clasificadores que se detallan en la norma.

Decreto N° 3150/2009¹³²

Aprueba un régimen para la constitución y funcionamiento de Fondos Permanentes y Cajas Chicas. Establece las normas para la creación de Fondos Permanentes Únicos para gastos específicos y regula el uso de Cajas Chicas para gastos menores, con el objetivo de mejorar la gestión financiera y administrativa, detallando los montos máximos permitidos para cada tipo de fondo, los procedimientos de control y rendición de cuentas.

Decreto N° 95/2018¹³³

El decreto determina un nuevo régimen para la asignación de fondos y movilidad. Regula las "cajas chicas" para gastos menores y especiales, detallando cómo se asignan, ejecutan y rinden, buscando mayor transparencia y control. Así también, crea un régimen específico para los gastos de movilidad y pasajes del personal de la administración pública y contratados, determinando cómo se otorgan, los límites y la forma de justificación de estos gastos para viajes oficiales. Tiene como objetivo agilizar y racionalizar los trámites administrativos relacionados con estos fondos y gastos.

Resolución N° 50/2011¹³⁴

La resolución aprueba el Procedimiento de envío de información para la Programación Financiera del Presupuesto de Caja de la Tesorería General de la Provincia, que deba ser remitida por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración General del Estado Provincia. Así mismo aprueba el Procedimiento de la Tesorería General de la

¹²⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2007/496/38450>

¹³⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2007/3698/38772>

¹³¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1996/1737/74479>

¹³² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2009/3150/35736>

¹³³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2018/95/172232>

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 1082/21 y N° 2365/22

¹³⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2011/50/196612>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provincia para el otorgamiento de Cuotas de Asignaciones de Fondos a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración General del Estado Provincial y previsión de sus propias Cuotas de Pago

Resolución N° 80/2013¹³⁵

Establecer un Sistema de Cuenta Única del Tesoro (SCUT) para el manejo ordenado de los fondos públicos de la Administración Pública Provincial, bajo la competencia de la Tesorería General de la Provincia. Todas las jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Pública Provincial, serán incorporadas al Sistema de Cuenta Única del Tesoro.

Resolución N° 106/2013¹³⁶

La resolución dispone aprobar el Modelo Funcional del Sistema de Cuenta Única del Tesoro (SCUT) que establece el diseño de administración operativa de los fondos al que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

Resolución N° 270/2019¹³⁷

La resolución deja sin efecto el artículo 1º de la Resolución N° 106/13 y aprueba el Modelo Funcional Cuenta Única del Tesoro

Resolución N° 358/2011¹³⁸

La resolución redefine las responsabilidades de los Delegados Fiscales en la administración pública provincial, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley de Administración Financiera N° 13.767

Resolución N° 16/2017¹³⁹

Conforme al plan estratégico de modernización de la administración pública de la provincia de buenos aires, la resolución dispone como requisito clave que, las copias impresas de documentos GDEBA presentadas ante el Tribunal de Cuentas deben incluir la firma manuscrita de un funcionario que certifique su correspondencia con el original electrónico. Esta medida asegura la autenticidad de los documentos físicos y establece que el incumplimiento de este requisito resultará en el rechazo del ingreso de las actuaciones.

¹³⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2013/80/194325>

¹³⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2013/106/194326>

¹³⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2019/270/228501>

¹³⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2011/358/196258>

¹³⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2017/16/186605>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución N° 17/2016¹⁴⁰

Deroga la Resolución N° 420 de fecha 21/06/2006 y la Resolución AG N° 548 de fecha 4/10/2010 del Tribunal de Cuentas. Dispone que la elección de la vía judicial hará perder la posibilidad de dar curso a un recurso extemporáneo tratado como denuncia de ilegitimidad (artículo 74 del Decreto Ley 7.647/70).

XI. VII. Bienes y Servicios

Resolución CGP N° 204/2021¹⁴¹

La resolución aprueba un Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de servicios de limpieza integral, incluyendo la provisión de insumos por parte del proveedor adjudicatario. El pliego establece un marco regulatorio detallado para el proceso de licitación, desde los requisitos para los oferentes, como la acreditación financiera y técnica, hasta las pautas para la presentación de ofertas y los criterios de evaluación. Especifica las obligaciones del contratista, la metodología de certificación del servicio, las penalidades por incumplimiento y el procedimiento para la redeterminación de precios, buscando estandarizar, mejorar la transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas de limpieza.

Decreto N° 2523/2007¹⁴²

Establece aprueba un Pliego Tipo de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas que regirán las contrataciones para el servicio integral de descontaminación, desguace, clasificación, compactación/destrucción y la subsiguiente disposición de residuos, incluyendo ahora la recolección de los bienes.

Resolución CGP N° 328/2020¹⁴³

La resolución aprueba el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral

Resolución CGP N° 165/2022¹⁴⁴

La resolución aprueba la circular aclaratoria y modificatoria a los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral (resolución 328/2020).

¹⁴⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2016/17/189232>

¹⁴¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2021/204/254876>

¹⁴² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2007/2523/39391>

¹⁴³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2020/328/220640>

¹⁴⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2022/165/300977>

XI. VIII. Administración Pública

Ley N° 11.758 (Sistema Provincial de la Profesión Administrativa de la Provincia de Buenos Aires)¹⁴⁵

Esta normativa establece el Sistema Provincial de la Profesión Administrativa en la Provincia de Buenos Aires, aplicable al personal de la Administración Pública.

Se especifican los requisitos y procedimientos para el ingreso, incluyendo nacionalidad, edad, salud y antecedentes, así como las causas de cese del personal. También se detallan las diferentes plantas de personal, distinguiendo entre personal permanente (con y sin estabilidad) y personal temporario. Asimismo, identifica los derechos de los agentes permanentes, como estabilidad, retribuciones, compensaciones y licencias, y establece sus deberes y prohibiciones. Finalmente, describe el régimen disciplinario, las sanciones aplicables y los procedimientos sumariales correspondientes.

XI. IX. Género y diversidades

Ley N° 15.134 (Micaela)¹⁴⁶

La Ley Micaela bonaerense establece la Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Ley N° 12.569 (Violencia familiar)¹⁴⁷

Regula acerca de violencia familiar: concepto; personas legitimadas para denunciar judicialmente; procedimiento. Crea registro de organizaciones no gubernamentales especializadas.

La Ley entiende por violencia familiar toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Se tiene en especial consideración el caso de mujeres, menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados.

Ley N° 14.603¹⁴⁸

La Ley 14603 de la Provincia de Buenos Aires establece la creación del Registro Único de Casos de Violencia de Género para recopilar y sistematizar información sobre incidentes de violencia de género. Este registro busca unificar denuncias, mejorar la prevención, y generar estadísticas fiables para apoyar políticas públicas. Se detallan las funciones

¹⁴⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1996/11758/5065>

¹⁴⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2019/15134/206579>

¹⁴⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2000/12569/4300>

Modificada por las Leyes 14.509 y 14.657

¹⁴⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2014/14603/11252>

específicas del registro, incluyendo la recolección de datos desagregados y la elaboración de informes públicos semestrales. La ley también aborda la privacidad de los datos y autoriza al Poder Ejecutivo a asignar los recursos necesarios para su implementación.

Decreto N° 459/17 E¹⁴⁹

Este decreto aprueba la reglamentación de la Ley N° 14603, la cual creó el Registro Único de Casos de Violencia de Género en la Provincia de Buenos Aires. La finalidad de este registro es unificar y sistematizar información para la planificación de políticas públicas efectivas contra la violencia de género. Los datos registrados sólo podrán ser accedidos por los titulares o sus representantes legales, y por autoridad judicial con una solicitud fundamentada. La autoridad de aplicación deberá garantizar la conservación de la información.

Ley N° 14783¹⁵⁰ (Cupo Travesti/trans)

Esta ley establece que el Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

Decreto N° 1473/19¹⁵¹ (Reglamentario de la Ley N° 14.783)

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 14.783, respecto de la obligatoriedad en la administración pública de ocupar personas travestis, transexuales y transgénero.

XI.X. Poblaciones indígenas

Ley N° 13.115¹⁵²

Por esta Ley la Provincia de Buenos Aires adhiere al régimen de la Ley Nacional 25.607, a través de la cual se establece la realización de una campaña de difusión de los derechos de los Pueblos Indígenas, contenidos el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional. Se incluye a esta campaña la difusión de todos los derechos y garantías contenidos en la Constitución Provincial.

¹⁴⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2017/459e/19907>

¹⁵⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2015/14783/2606>

¹⁵¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2019/1473/208933>

¹⁵² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2003/13115/3748>

XI. XI. Personas con Discapacidad

Ley N° 10.593¹⁵³

El régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados comprende el personal de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, Municipalidades, Entidades Autárquicas o Empresas del Estado, afiliado al Instituto de Previsión social, que hubiere ingresado en virtud de la disposiciones de la Ley que instituye el régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas.

XI. XII. Acceso a la Información Pública

Ley N° 15.000¹⁵⁴

Por medio de esta Ley se establece un sistema para que los funcionarios públicos y otros agentes, incluyendo a los candidatos a cargos electivos, presenten declaraciones juradas patrimoniales. Esta ley se aplica a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a diversas entidades estatales, empresas y fondos, aunque invita a municipios y al Poder Judicial a adherir. Las declaraciones deben detallar datos personales, patrimoniales, ingresos y egresos del declarante y su entorno familiar, distinguiendo información pública de la reservada. La ley define los plazos de presentación, la obligatoriedad del cumplimiento y establece las funciones de las Autoridades de Aplicación encargadas de recibir, custodiar y controlar las declaraciones, garantizando la transparencia y el acceso a la información pública.

Decreto N° 899/2018¹⁵⁵

Este decreto reglamenta la Ley N° 15.000 de la Provincia de Buenos Aires, que establece un sistema de declaraciones juradas patrimoniales para funcionarios y agentes públicos. El decreto detalla la implementación de este sistema, incluyendo quiénes están obligados a presentar las declaraciones, los plazos para su presentación (inicial, anual y al cese), y la información que deben contener. Se especifica que la información reservada solo puede ser accedida bajo autoridad judicial o administrativa en casos específicos. Además, se designa al Ministerio de Justicia como la autoridad de aplicación y se establece que las áreas de personal actuarán como órganos coordinadores. El decreto también menciona la publicación de listas de declaraciones presentadas y pendientes. Por medio del Decreto 696/20 se modifican los plazos y los lugares de publicación tanto de los listados de cumplimiento de presentación como de las Declaraciones Juradas Patrimoniales públicas, estableciendo que se considerarán las presentaciones realizadas hasta 60 días hábiles

¹⁵³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1987/10593/6237>

¹⁵⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2018/15000/2459>

¹⁵⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2018/899/18256>

después del vencimiento anual para los listados y la publicación de las DJP's públicas, y fijando fechas y medios específicos para dichas publicaciones

XI. XIII. Protección de datos

Ley N° 14.214¹⁵⁶ (Provincia de Buenos Aires)

La Ley 14214 de la Provincia de Buenos Aires establece la reglamentación del hábeas data, proceso constitucional destinado a proteger los datos personales. Define quién puede iniciar esta acción (personas físicas o jurídicas afectadas, herederos, Defensor del Pueblo y asociaciones) y contra quién se puede dirigir (titulares y responsables de bancos de datos públicos y privados). La ley especifica la jurisdicción y competencia de los jueces, requiriendo una intimación previa al titular del dato antes de la acción judicial. Detalla los plazos para la contestación del requerimiento y la interposición de la demanda, así como la forma y contenido de la demanda y la posibilidad de solicitar medidas cautelares. El texto también describe el trámite del juicio, incluyendo la apertura a prueba y la sentencia, que puede ordenar la supresión, rectificación, actualización o declaración de confidencialidad de la información.

XI. XIV. Empleo Público

Ley N° 10.430¹⁵⁷

Esta norma establece el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública en la Provincia de Buenos Aires. Detalla los requisitos y condiciones para el ingreso al servicio público, así como las causas que pueden llevar a la cesación del empleo. Describe los diferentes tipos de personal (permanente y temporario) y clasifica al personal permanente en diversos agrupamientos con sus respectivas clases y grados escalafonarios. Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los agentes, el régimen disciplinario con sus sanciones y procedimientos, y la organización de los organismos encargados de la administración y supervisión del personal dentro del gobierno provincial.

Decreto N° 4161/96¹⁵⁸

El Decreto aprueba, como Anexo I, la reglamentación de la Ley N° 10.430, considerando las reformas introducidas por la Ley N° 11.758 y el texto ordenado por Decreto N° 1869/96.

¹⁵⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2010/14214/11575>

¹⁵⁷ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/1986/10430/6400>

Texto actualizado del Texto Ordenado N° 1.869/96, con las modificaciones introducidas por Ley 12777, 12950, 13154, 13354, 13414, 13967, 14241, 14579, 14720, 14814 y 14815.

¹⁵⁸ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/1996/4161/72268>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos 4179/96, 2760/97, 1796/02, 523/06, 1226/09, 2698/09, 431/13, 721/13 y 480/25.

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto Ley N° 8078/1973¹⁵⁹

El Decreto-Ley N° 8078/73 establece la incompatibilidad para una persona de ocupar dos o más cargos públicos, ya sean a nivel nacional, provincial o municipal, incluso en entidades autónomas. Sin embargo, existen excepciones importantes a esta regla. La ley permite la acumulación de cargos docentes en diversos niveles educativos. También se exceptúan los profesionales de la salud en ciertas especialidades, si su servicio es indispensable y no hay conflictos de horarios. La autoridad de aplicación designada verificará que se cumplan los requisitos para estas excepciones.

Ley N° 13.168¹⁶⁰

La Ley 13168 de la Provincia de Buenos Aires prohíbe la violencia laboral en los tres poderes del Estado provincial, entes autárquicos, descentralizados y municipios. La ley define la violencia laboral como acciones de funcionarios o empleados públicos que, abusando de su posición, atentan contra la dignidad e integridad del trabajador mediante amenazas, intimidación, acoso, maltrato físico o psicológico, y discriminación. Se especifican ejemplos de maltrato psicológico y social, así como la definición de acoso en el trabajo y la inequidad salarial entre hombres y mujeres. Además, se establece que los denunciantes y testigos de violencia laboral están protegidos de represalias y se detallan las sanciones aplicables por el incumplimiento de la ley, incluyendo la instrucción de sumarios.

Ley N° 14.893¹⁶¹

Esta ley establece una licencia especial para trabajadoras de la administración pública y empresas con participación estatal mayoritaria que sean víctimas de violencia. Define la violencia contra las mujeres de manera amplia, incluyendo acciones u omisiones que afecten su vida, libertad, dignidad o integridad en diversos ámbitos. La licencia puede ser solicitada de forma flexible, con un plazo para presentar la denuncia correspondiente, y garantiza la confidencialidad de la víctima. Además, la ley asegura que las condiciones laborales no serán modificadas y que la licencia no afectará la remuneración ni otras licencias a las que la trabajadora tenga derecho. La norma también exige que los organismos empleadores dispongan medidas de acompañamiento integral para las afectadas.

¹⁵⁹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1973/8078/1392>

¹⁶⁰ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2004/13168/3698>

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 14040 y 15118.

¹⁶¹ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2017/14893/2514>

DIGESTO DE NORMATIVA PROVINCIAL

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N° 121/20¹⁶²

Este Decreto reglamenta la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia, aplicable a trabajadoras de la administración pública y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria. Esta licencia permite justificar ausencias o solicitar flexibilidad horaria, con un plazo máximo de treinta y cinco días anuales, prorrogable por un período similar con informe favorable de un Equipo Interdisciplinario. Se crea la obligatoriedad de conformar dichos equipos en cada organismo y se designa a la autoridad de aplicación. La normativa enfatiza la confidencialidad, la no afectación de las condiciones laborales y la imposibilidad de despido por solicitar esta licencia.

Decreto Ley N° 9507/80¹⁶³

Establece un sistema de subsidios para funcionarios y empleados públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus municipios, tanto de planta permanente como temporaria, y también para agentes jubilados. Este beneficio se otorga en casos de disminución de haberes por enfermedad prolongada, incapacidad física o mental, y fallecimiento. El decreto especifica las condiciones para acceder a los subsidios, los montos correspondientes en cada situación y quiénes son los beneficiarios en caso de fallecimiento.

XI. XV. Normas de Emergencia

Decreto 734/2024¹⁶⁴ (Unidad Retributiva de Contratación)

El Decreto crea la “Unidad Retributiva de Contratación” (URC), como unidad de contraprestación por los servicios prestados de los/as contratistas, en concepto de honorarios, en virtud de los contratos que se celebren en el marco del “Régimen de Contratos de Servicios- Ley 14.815” establecido en el Decreto N° 304/20 y del “Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual-Decreto N° 1299/16” que se aprueba por el artículo 4º del presente, cuyo valor será establecido y actualizado por el Ministerio de Economía.

Ley N° 14.812¹⁶⁵ (Emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos)

(vigencia expirada el 31/3/2025)

¹⁶² <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2020/121/211165>

¹⁶³ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto-ley/1980/9507/577>

Texto actualizado con las modificaciones del Decreto-Ley 9614/80.

¹⁶⁴ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2024/734/437039>

¹⁶⁵ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2016/14812/11149>

Las siguientes normas prorrogan la Emergencia declarada por la presente: Decreto 52/2017 E; Ley 15022; Decreto 270/2019; Ley 15165, unifica y establece el plazo de prórroga de las Leyes de Emergencia 14806, 14812, 14815 y 15165; Decreto 1176/2020, prórroga; Ley 15.310; Ley 15480 la prorroga hasta el 31 de marzo de 2025.

La ley declara una emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos. Así mismo autoriza a diversas entidades gubernamentales a realizar obras y contratar bienes y servicios bajo normas de excepción que agilizan los procesos de contratación. La misma crea una Comisión Bicameral de seguimiento y control para supervisar la implementación de las medidas y la transparencia.

Ley N° 15.165¹⁶⁶ (Emergencia social, económica, productiva y energética) (vigencia expirada el 31/3/2025)

La ley declara una emergencia social, económica, productiva y energética. La legislación otorga al Poder Ejecutivo la facultad de renegociar o rescindir contratos públicos durante este período y establece medidas para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública.

¹⁶⁶ <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/ley/2016/14812/11149>